



Instrucción Certificados orgánicos

1. Propósito y alcance

Esta instrucción especifica qué elementos de un certificado orgánico son necesarios para demostrar de manera precisa la condición orgánica de una operación. También clarifica que en el certificado orgánico únicamente puede figurar una operación sola. Esta instrucción está dirigida a los agentes certificadores, los cuales deben cumplir ciertos términos y condiciones como parte de su acreditación (consulte el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.501[a][21]), e identifica mejores prácticas adicionales que respaldan la integridad orgánica.

2. Contexto

El certificado orgánico de una granja o una empresa proporciona un registro auditable de su condición orgánica certificada, lo que le permite vender productos como orgánicos. Tal como lo recomendó la Junta Nacional de Estándares Orgánicos en 2007, cada certificado debe incluir terminología estandarizada, un formato de certificado orgánico estándar y una clara referencia a las reglamentaciones orgánicas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

3. Política

Los productores y elaboradores que producen, elaboran o procesan productos orgánicos deben contar con la certificación orgánica. (Consulte el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.100[a]). Las excepciones a esta regla se explican en el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.101 de las reglamentaciones.

3.1 Elementos del certificado orgánico

Los certificados orgánicos deben emitirse en inglés e incluir lo siguiente (el * identifica elementos obligatorios según el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.404 de las reglamentaciones orgánicas del USDA):

1. El nombre (todos los nombres legales) y las direcciones de la operación certificada, incluida una dirección física, en el caso de que la dirección postal o legal no sea la ubicación física de la operación.*
2. El nombre, la dirección, el sitio web y el número de teléfono del agente certificador.*
3. La fecha de entrada en vigencia (cuando el agente certificador inicial o actual certificó por primera vez la operación según las reglamentaciones orgánicas del USDA).*



4. La fecha de emisión (cuando el agente certificador emitió el certificado orgánico).
5. La fecha de aniversario (cuando la operación certificada debe enviar su actualización anual). Los certificados orgánicos no pueden incluir fechas de vencimiento.
6. Las categorías de la operación orgánica (cultivos, cultivos silvestres, ganado y elaboración/procesamiento).*
7. Los productos orgánicos certificados específicos cubiertos por el certificado orgánico, lo que les permite a auditores y compradores verificar si la operación está certificada para producir o elaborar el producto para la venta (p. ej., “heno” o “granola orgánica de mora Tía Dora”).
8. La categoría de etiquetado para cada producto certificado según la categoría de certificación de elaboración/procesamiento (no es obligatorio para aquellos productos en las categorías de certificación de cultivos, cultivos silvestres o ganado). Categorías de etiquetado: 100 % orgánico, orgánico, elaborado con (ingredientes o grupos de alimentos especificados) orgánicos y alimento para el ganado (orgánico o 100 % orgánico).
9. La declaración “Certificado de acuerdo con las reglamentaciones orgánicas del USDA, Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 205”. Esto diferencia a los productos orgánicos del USDA de aquellos certificados de acuerdo con otros estándares orgánicos.
10. La declaración “Una vez que se haya realizado la certificación, la certificación orgánica de una operación de producción o elaboración continúa en vigencia hasta la cesión, la suspensión o la revocación”.

3.2 Únicamente una operación por certificado orgánico

Los agentes certificadores deben identificar solo una “persona” (normalmente una granja o una empresa, tal como se define en el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.2) en el certificado orgánico; esta “persona” debe estar certificada como orgánica. Cada operación orgánica certificada debe contar con su propio certificado orgánico.

3.3 Los certificados orgánicos no son transferibles

La certificación y los certificados otorgados a operaciones certificadas no se pueden transferir a nuevas entidades en caso de fusiones, adquisiciones u otras transferencias de propiedad.

3.4 Los certificados orgánicos se deben actualizar al menos una vez al año

Los agentes certificadores deben otorgar un nuevo certificado orgánico cada año. Se debe otorgar un nuevo certificado cuando se modifique cualquier tipo de información especificada en el certificado. Estos certificados actualizados se pueden otorgar luego de la revisión de la actualización anual o después de que se complete la inspección anual.



3.5 Los certificados orgánicos no pueden cubrir operaciones o terrenos en transición a la producción orgánica

Los agentes certificadores no pueden otorgar certificados orgánicos para cubrir operaciones o terrenos que estén en transición a la producción orgánica. No obstante, las entidades certificadoras pueden otorgar certificados de transición por separado para cubrir terrenos en transición a la producción orgánica.

3.6 Los certificados orgánicos no pueden cubrir operaciones antes de que sean certificadas

Las reglamentaciones orgánicas del USDA no permiten la certificación pre-existente. Los agentes certificadores no pueden otorgar documentos de certificación pre-existente para cubrir operaciones que están en el proceso de solicitar la certificación. Un certificado orgánico solo se puede otorgar una vez que se ha obtenido la certificación y la operación que busca la certificación cumple con todos los requisitos de las reglamentaciones.

4. Referencias

Reglamentaciones orgánicas del USDA ([Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 205](#))

Consulte las secciones específicas a las cuales se hace referencia anteriormente.

Aprobado el 3 de septiembre de 2013